

LEY 4812

Declarando ciudad al pueblo de Carlos Casares

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al pueblo de Carlos Casares, cabecera del partido del mismo nombre en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Cialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Luis María Fresco,

Secretario del Senado

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

— Proyecto del Diputado Espil.

— Entrada y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales, junio 17 de 1942. Tomo I, págs. 353 - 354.

— Moción de postergación, julio 29 de 1942. Tomo I, pág. 834

— Despacho de Comisión y aprobación en general y particular, agosto de 5 de 1942. Tomo I, págs. 885 - 886.

Cámaras de Diputados:

— Entrada en revisión y destino a la Comisión de Negocios Constitucionales, agosto 12 de 1942. Pág. 554

— Despacho de la Comisión y sanción definitiva, agosto 27 de 1942. Pág. 713.

Promulgada el 1º de setiembre de 1942.